

150
151

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2813/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIAS
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. I.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-033812- -00006-0000

Fecha: 2008-11-14 15:38:16 Dep. 2020 NULCRACIONE
Lib. 11 PATENTE/II Eje: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RLSPULSTARQUE Folios 12

Re: Expediente No. **05.033.812**
Solicitud de patente a nombre de **NOVARTIS AG**

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **NOVARTIS AG**, domiciliada en Basilea, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10775 notificado por fijación en lista el 22 de agosto de 2008, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1789, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, en cual se corrige el capítulo reivindicatorio para mejorar la claridad y eliminar las reivindicaciones relativas a excepciones de la patentabilidad y a reivindicaciones de uso.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo de pago No. 08-83,348 del 22 de octubre de 2008, con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a su capítulo reivindicatorio.

2. Claridad de la solicitud

El examinador objeta la claridad del título, argumentando que el mismo no debe dirigirse al uso sino a los compuestos, por lo tanto el solicitante modifica el título de la siguiente manera: "DERIVADOS SUSTITUIDOS NOVEDOSOS DE N-(3-BENZOILAMINOFENIL)-4-PIRIDIL-2-PIRIMIDINA Y PROCESOS PARA PREPARACION DE LOS MISMOS"

Por otro lado el examinador objeta la claridad de la descripción ya que la misma no proporciona datos que permitan establecer que los compuestos y el método de producción solucionan el problema técnico planteado o que los mismos presentan ventajas o un salto tecnológico respecto al arte previo. Al respecto el solicitante quisiera anotar que la exigencia presentada por el señor examinador es improcedente ya que nada en la legislación vigente obliga a presentar tales datos.

La Decisión 486 es perfectamente clara respecto a los requisitos que debe cumplir una solicitud de patente y de ninguna manera exige al solicitante que presente datos que demuestren que los compuestos solucionan el problema técnico o poseen una ventaja por sobre el arte previo. Si el examinador no considera que la solicitud en realidad soluciona un problema técnico, o que la misma no proporciona ninguna ventaja o representa un salto en el estado de la técnica es su función no la del solicitante, demostrar que esto es cierto. Cabe recordarle al examinador que la carga de la prueba recae sobre dicho Despacho y no sobre el solicitante. Si el examinador no logra proporcionar evidencia que demuestre la insuficiencia de la descripción, se da por hecho que la misma cumple los requerimientos establecidos por la ley.

Particularmente, el citado Artículo 28 establece lo siguiente: *“La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla”*. No es claro de que manera los datos exigidos por el examinador hacen más clara y completa la divulgación, o de que forma la ausencia de los mismos le impiden a una persona capacitada en la materia técnica correspondiente ejecutarla. De otro lado, el citado artículo no incluye en ninguno de sus numerales la exigencia establecida por ese Despacho, lo que claramente demuestra que el señor examinador se esta extralimitando en sus funciones al requerir información que el solicitante no esta obligado, por ley, a presentar.

Por otro lado el examinador argumenta lo siguiente: *“En el capítulo reivindicatorio no se encuentra el listado de los compuestos que se desean proteger con sus respectivas estructuras”*. Nuevamente se esta haciendo una exigencia que no se encuentra contemplada dentro de la Decisión 486, la cual establece en el Artículo 30 lo siguiente:

“Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación

152
153
3

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

Cabe entonces preguntarle al examinador ¿En que punto exactamente el artículo citado exige que las reivindicaciones deban incluir un listado de absolutamente todos y cada uno de los compuestos que se desean proteger? Nuevamente estamos frente a una extralimitación del examinador, el cual exige y requiere información que no se encuentra contemplada dentro de la legislación correspondiente. En vista de lo anterior, respetuosamente se le solicita al examinador retirar sus objeciones ya que no hay fundamento legal que las soporte.

Así mismo, el examinador objeta la claridad de las reivindicaciones 1 a 6 por considerar que los sustituyentes son excesivamente amplios y cubren compuestos que no se encuentran contemplados por la descripción. Al respecto el solicitante manifiesta su desacuerdo y declara que ha verificado nuevamente todas y cada una de las sustituciones reivindicadas y ha establecido que ellas se encuentran amparadas por la descripción, así como también los compuestos obtenidos correspondientes a aquellos divulgados en dicho aparte. Por lo tanto las reivindicaciones 1 a 6 no están ampliando el número de compuestos posibles reclamados bajo la fórmula (I). Con todo respeto, solicitamos a ese despacho precisar cual de los compuestos contenidos en las reivindicaciones no se encuentra mencionado en la descripción.

En cuanto a las reivindicaciones 3, 5 y 6, el solicitante no esta de acuerdo con el examinador ya que ninguna de las reivindicaciones citadas enseña que R⁵ y R⁶ sean acetileno. La reivindicación 3 dice “[...] R5 y R6 juntos representan alquileno con cuatro, cinco o seis átomos de carbono [...]”, que es exactamente lo mismo que dice la reivindicación 1 respecto a dichos sustituyentes. En consecuencia, se solicita, respetuosamente, que el examinador se sirva señalar exactamente en que punto de las reivindicaciones 3, 5 o 6 se menciona el acetileno como un sustituyente.

Finalmente, el examinador objeta la reivindicación 7 porque no define de manera inequívoca los compuestos 2 y 3. Cualquier técnico con habilidad ordinaria en la materia notará, al leer dicha reivindicación, que para el compuesto 2 se establece lo siguiente: “[...] en donde R₁, R₂ y R₃ son como se definen para un compuesto de la fórmula 1, o un derivado del mismo en donde el grupo carboxi -COOH está en forma activa [...]”; en tanto que para el compuesto de fórmula 3 dice: “[...] en donde R₄ es como se define para un compuesto de la fórmula 1 [...]”. Si los sustituyentes R₁, R₂, R₃ y R₄ se encuentran plenamente definidos para la fórmula 1 la reivindicación 1, es claro entonces, para el técnico con habilidad ordinaria en la materia, que los compuestos 2 y 3 de la reivindicación 7 también están definidos de manera clara e inequívoca.

154

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-033812- -00006-0000

Fecha: 2008-11-14 15:38:16 Dep: 2020 NUECREACION
Tra: 11 PATENTE/II Lve: 379 FASENACIONAL/II
Act: 444 RESPUESTA/RQUE Folios: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 83,348
FECHA : OCTUBRE 22 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	94343303	21/10/2008	49,440,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
TOTAL :			\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

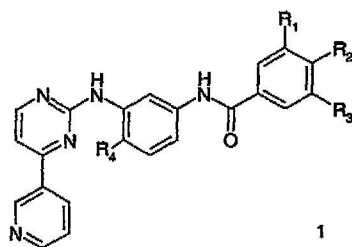
RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

6
28/13/P

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de la fórmula 1



en donde

R_1 representa hidrógeno y R_2 representa NR_5R_6 , o R_1 representa NR_5R_6 y R_2 representa hidrógeno;

R_3 representa alquilo inferior, fluoroalquilo, hidroxialquilo o carbamoilo;

R_4 representa hidrógeno, alquilo inferior o halógeno; y

R_5 y R_6 representan, independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo inferior, hidroxi-alquilo inferior, alcoxi inferior-alquilo inferior, aciloxi inferior-alquilo inferior, carboxi-alquilo inferior, alcoxycarbonilo inferior-alquilo inferior, amino-alquilo inferior, alquilamino inferior-alquilo inferior, di(alquilo inferior)amino-alquilo inferior, N-alquilpiperidinilo inferior, N-alquilpirrolidinilo inferior, o acilo inferior o R_5R_6 juntos representan alquilenos con cuatro, cinco o seis átomos de carbono, oxa-alquilenos inferior con un átomo de oxígeno y tres o cuatro átomos de carbono, o aza-alquilenos inferior con un átomo de nitrógeno y tres o cuatro átomos de carbono en donde el átomo de nitrógeno se sustituye o no se sustituye por alquilo inferior, hidroxi-alquilo inferior o alcoxi inferior-alquilo inferior, y en donde alquilenos inferior en cada caso puede ser parcial o totalmente insaturado y/o los átomos de carbono de alquilenos inferior pueden sustituirse por alquilo inferior, hidroxi o alcoxi inferior;

y un óxido N o una sal farmacéuticamente aceptable de tal compuesto.

2. Un compuesto de la fórmula 1, según la reivindicación 1, caracterizado porque

R_1 representa hidrógeno y R_2 representa NR_5R_6 , o R_1 representa NR_5R_6 y R_2 representa hidrógeno;

R_3 representa alquilo inferior, fluoroalquilo, hidroxialquilo o carbamoilo;

R_4 representa alquilo inferior; y

R_5 y R_6 representan, independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo inferior, hidroxi-alquilo inferior, alcoxi inferior-alquilo inferior, aciloxi inferior-alquilo inferior, carboxi-alquilo inferior, alcoxycarbonilo inferior-alquilo inferior, amino-alquilo inferior, alquilamino inferior-alquilo inferior, di(alquilo inferior)amino-alquilo inferior, N-alquilpiperidinilo inferior, N-alquilpirrolidinilo inferior, o acilo inferior o R_5R_6 juntos representan alquilenos con cuatro, cinco o seis átomos de carbono, oxa-alquilenos inferiores con un átomo de oxígeno y tres o cuatro átomos de carbono, o aza-alquilenos inferiores con un átomo de nitrógeno y tres o cuatro átomos de carbono en donde el átomo de nitrógeno se sustituye o no se sustituye por alquilo inferior, hidroxi-alquilo inferior o alcoxi inferior-alquilo inferior, y en donde alquilenos inferiores en cada caso puede ser parcial o totalmente insaturado y/o los átomos de carbono de alquilenos inferiores pueden sustituirse por alquilo inferior, hidroxi o alcoxi inferior;

y un óxido N o una sal farmacéuticamente aceptable de tal compuesto.

3. Un compuesto de la fórmula 1, según la reivindicación 1, caracterizado porque

R_1 representa hidrógeno y R_2 representa NR_5R_6 , o R_1 representa NR_5R_6 y R_2 representa hidrógeno;

R_3 representa trifluorometilo;

R_4 representa metilo; y

R_5 y R_6 representan, independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo inferior, hidroxi-alquilo inferior, alcoxi inferior-alquilo inferior, aciloxi inferior-alquilo inferior, carboxi-alquilo inferior, alcoxycarbonilo inferior-alquilo inferior, amino-alquilo inferior, alquilamino inferior-alquilo inferior, di(alquilo inferior)amino-alquilo inferior, N-alquilpiperidinilo inferior, N-

alquilpirrolidinilo inferior, o acetilo, o R_5R_6 juntos representan alquileo con cuatro, cinco o seis átomos de carbono, oxa-alquileo inferior con un átomo de oxígeno y tres o cuatro átomos de carbono, o aza-alquileo inferior con un átomo de nitrógeno y tres o cuatro átomos de carbono en donde el átomo de nitrógeno se sustituye o no se sustituye por alquilo inferior, hidroxi-alquilo inferior o alcoxi inferior-alquilo inferior, y en donde alquileo inferior en cada caso puede ser parcial o totalmente insaturado y/o los átomos de carbono de alquileo inferior pueden sustituirse por alquilo inferior, hidroxi o alcoxi inferior; y un óxido N o una sal farmacéuticamente aceptable de tal compuesto.

4. Un compuesto de la fórmula 1, según la reivindicación 1, caracterizado porque

R_1 representa hidrógeno y R_2 representa NR_5R_6 , o R_1 representa NR_5R_6 y R_2 representa hidrógeno;

R_3 representa trifluorometilo;

R_4 representa metilo; y

R_5 y R_6 representan, independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo inferior, hidroxi-alquilo inferior, amino-alquilo inferior, alquilamino inferior-alquilo inferior, di(alquilo inferior)amino-alquilo inferior, N-alquilpiperidinilo inferior, o acilo inferior o R_5R_6 juntos representan alquileo con cuatro o cinco átomos de carbono, oxa-alquileo inferior con un átomo de oxígeno y tres o cuatro átomos de carbono, o aza-alquileo inferior con un átomo de nitrógeno y tres o cuatro átomos de carbono en donde el átomo de nitrógeno se sustituye o no se sustituye por alquilo inferior, hidroxi-alquilo inferior o alcoxi inferior-alquilo inferior, y en donde alquileo inferior en cada caso puede ser parcial o totalmente insaturado y/o los átomos de carbono de alquileo inferior pueden sustituirse por alquilo inferior;

y un óxido N o una sal farmacéuticamente aceptable de tal compuesto.

5. Un compuesto de la fórmula 1, según la reivindicación 1, caracterizado porque

R_1 representa hidrógeno y R_2 representa NR_5R_6 , o R_1 representa NR_5R_6 y R_2 representa hidrógeno;

R_3 representa trifluorometilo;

R_4 representa metilo; y

R_5 y R_6 representan, independientemente entre sí, hidrógeno, alquilo inferior, di(alquilo inferior)amino-alquilo inferior, N-alquilpiperidinilo inferior, o acetilo inferior o R_5R_6 juntos representan alquileo con cuatro o cinco átomos de carbono, oxa-alquileo inferior con un átomo de oxígeno y tres o cuatro átomos de carbono, o aza-alquileo inferior con un átomo de nitrógeno y tres o cuatro átomos de carbono en donde el átomo de nitrógeno se sustituye o no se sustituye por alquilo inferior, y en donde aza-alquileo inferior puede ser insaturado y/o los átomos de carbono de aza-alquileo inferior pueden sustituirse por alquilo inferior;

y un óxido N o una sal farmacéuticamente aceptable de tal compuesto.

6. Un compuesto de la fórmula 1, según la reivindicación 1, caracterizado porque

R_1 representa hidrógeno y R_2 representa NR_5R_6 , o R_1 representa NR_5R_6 y R_2 representa hidrógeno;

R_3 representa trifluorometilo;

R_4 representa metilo; y

R_5 y R_6 representan, independientemente entre sí, hidrógeno, metilo, etilo, 2-dimetilaminoetilo, 4-metil-1-piperidinilo, o acetilo, o NR_5R_6 juntos representan pirrolidino, piperidino, morfolino, N-metilpiperazino, 1H-imidazolilo, 1H-2-metilimidazolilo, 1H-4-metilimidazolilo o 1H-2,4-dimetilimidazolilo;

y un óxido N o una sal farmacéuticamente aceptable de tal compuesto.

162 159

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JIMENA ESCOBAR URIBE

ASUNTO	Radicación	05-033812
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	110371
	Folios	6

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional	PCT/EP2003/010724
Fecha de Presentación Internal.	Septiembre 26 de 2003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | | |
|------|------------------------------|---|-----------------------------|
| 1.1. | Descripción: | Folios: 05 a 76 | como se radicó inicialmente |
| 1.2. | Reivindicaciones: | Folios: 77 a 83 | como se radicó inicialmente |
| | | Folios: 156 a 161 | modificado |
| 1.3. | Prioridad: | REINO UNIDO No. 222514.2 del 27 de Septiembre de 2002
(Corregido número de prioridad en folio 123) | |
| 1.4 | Respuesta del solicitante a: | A Primer 45 | Folios: 150 a 161 |

2. Objeto de la invención

Título:

"DERIVADOS SUSTITUIDOS NOVEDOSOS DE N-(3-BENZOILAMINOFENIL)-4-PIRIDIL-2-PIRIMIDINA Y PROCESOS PARA PREPARACION DE LOS MISMOS ". Modificado en folio 150.

El objeto de la solicitud de la presente invención consiste en:

Exp 2005 033812

- Reivindicaciones de la 1 a la 6: Compuesto de fórmula (I).
- Reivindicación 7: Proceso para la síntesis de un compuesto de fórmula (I)
- Reivindicación 8: Composición farmacéutica del compuesto de fórmula (I)

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar nuevos derivados de N-(3-benzoilaminofenil)-4-piridil-2-pirimidinamina sustituidos, éstos, activos para la terapia de una enfermedad que corresponde a una inhibición de actividad de quinasa de proteína, especialmente una enfermedad neoplásica.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio presenta un compuesto de fórmula (I), su proceso de síntesis y sus composiciones farmacéuticas.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la IPC: A61K 31/506

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- ✓ La Reivindicación 1; no es concisa, porque los radicales tienen muchos significados y sustituciones; solicitando un número grande de los derivados de N-(3-benzoilaminofenil)-4-piridil-2-pirimidinamina sustituidos, reclamados bajo la característica esencial de la fórmula (I), se sugiere una razonable generalización de los mismos; con base en los radicales que están soportados en los ejemplos, los cuales son:

RADICAL	SOPORTE DE LOS EJEMPLOS PRESENTADOS
R1	Hidrógeno
R2	Dietilamino, CH ₃ , piperidinil
R3	CF ₃
R4	Hidrógeno, metilo

Por lo anteriormente expuesto, es preciso que señale el alcance de su invención.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

- Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: Septiembre 27 de 2002

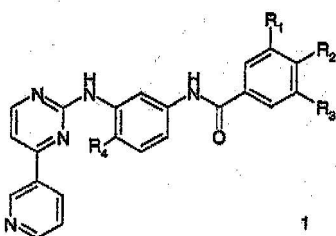
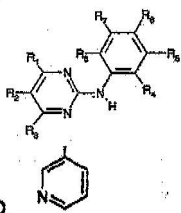
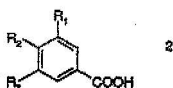
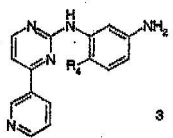
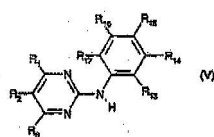
Teniendo en cuenta la fecha indicada se consultaron las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad con fecha de publicación anterior y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha Publicación
D1	WO 02/22597	N-PHENYL-2-PYRIMIDINE-AMINE DERIVATIVES	Marzo 21 de 2002

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

- Reivindicación 1: Compuesto de fórmula (I).
- Reivindicación 7: Proceso para la síntesis de un compuesto de fórmula (I)
- Reivindicación 8: Composición farmacéutica del compuesto de fórmula (I)

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA SOLICITUD COLOMBIANA No. 05-033812		D1 = WO 02/22597	
Compuesto de fórmula (I):  1		Un compuesto derivado de la N-fenil-2-pirimidinamina, de fórmula (I):  Donde: R1= Piridinilo R7= -N(R9)-C(=X)-(Y)n-R10 R9= Hidrógeno X= Oxígeno Y= No existe, ya que n= 0 R10= Fenilo no sustituido o sustituido	
Hidrógeno		R2= Hidrógeno	
Hidrógeno		R3= Hidrógeno	
Hidrógeno		R5= Hidrógeno	
Hidrógeno		R6= Hidrógeno	
Hidrógeno		R8= Hidrógeno	
R1= Hidrógeno		Fenilo no sustituido o sustituido por: amino, alquilamino, piperidinilo, trifluorometilo	
R2= -NR5R6 (R5 y R6= etil), metilo y piperidinil			
R3= CF3			
R4= Hidrógeno y metilo		R4= Hidrógeno y alquilo	
Proceso para La síntesis de un compuesto de fórmula (I), que comprende hacer reaccionar: Un compuesto de fórmula (2):  2 En donde el grupo carboxi -COOH está en forma activa, y reacciona con la amina de fórmula (3):  3		Folios 131 a 137	
Procedimiento para la obtención de un compuesto de fórmula (I): Un compuesto de fórmula (V):  V Donde R13, R14, R15, R16 y R17, al menos uno o dos es un grupo amino. Reacciona con un compuesto de fórmula (VI): HO-C(=X)-(Y)n-R10 (VI)		Folios 140 y 141	
Composición farmacéutica del compuesto de fórmula (I)		Composición farmacéutica del compuesto derivado de la N-fenil-2-pirimidinamina, de fórmula (I) Folio 139	

Teniendo en cuenta el objeto de la invención y la materia descrita en la anterioridad D1, esta dependencia se permite señalar que para la reivindicación independiente 1 y sus dependientes y las reivindicaciones 7 y 8; no son nuevos los compuestos de fórmula (I), su proceso de preparación ni sus composiciones farmacéuticas.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

En folios 150 a 154, el solicitante da respuesta al concepto técnico No. 1789 así:

1. Realiza el cambio de título; el mismo se acepta.
2. Con relación a la claridad de la Descripción, el solicitante afirma que el examinador en el concepto técnico antes citado exigió al solicitante que presentara datos que demuestren que los compuestos solucionan el problema técnico.

SIC: Esta oficina se permite aclarar al señor solicitante que en ningún momento ha requerido estudios adicionales para argumentar el salto cualitativo y/o para demostrar que solucionan el problema técnico.

3. El solicitante aduce con respecto a lo requerido por esta dependencia en lo relacionado a las respectivas estructuras de los compuestos de la invención, que no es obligación por parte del solicitante presentarlas.

SIC: Esta dependencia acepta el argumento

4. En lo referido a la claridad de las reivindicaciones, el solicitante dice, que todo lo relacionado en las reivindicaciones se encuentra soportado en la descripción

SIC: Esta dependencia acepta el argumento del solicitante, ya que se verifico de nuevo la información revelada en la solicitud. En el punto 3 de este concepto, se presenta tabla con base en los radicales soportados a través de los ejemplos de la solicitud.

5. El solicitante dice, que en cuanto a las reivindicaciones 3, 5 y 6: en relación a la definición de los radicales, que los mismos si se encuentran soportados en la reivindicación 1.

SIC: Sobre este aspecto es relevante aclarar al señor solicitante que esta Dependencia acepta lo relacionado con la definición del acetileno

6. El solicitante en el folio 153, elimina las reivindicaciones relacionadas con las excepciones de patentabilidad (métodos de tratamiento) y las reivindicaciones de uso.

SIC: Esta oficina lo acepta.

7. En lo referido a Nivel Inventivo (folios 153 y 154), el solicitante aduce que: el examinador hace un estudio equivocado de la altura inventiva, al afirmar que: "La única diferencia con D1 de la presente solicitud, es que en los sustituyentes en el anillo en donde se encuentran los radicales R1 y R2, son hidrógeno o un grupo amino" y que además los compuestos de D1 no enseñan ni sugieren que los compuestos de D1 sirvan para tratar la leucemia mieloide crónica.

SIC: Al respecto esta oficina se permite indicar al solicitante, que con base en este nuevo examen técnico, se realizó un nuevo análisis de patentabilidad con base al capítulo reivindicatorio modificado y que se encuentra en los folios (156 a 161); éste nuevo análisis de patentabilidad.

Además en la página 7 de D1, se verifica que los compuestos de D1 si son útiles en el tratamiento de la Leucemia mieloide (se anexa página).

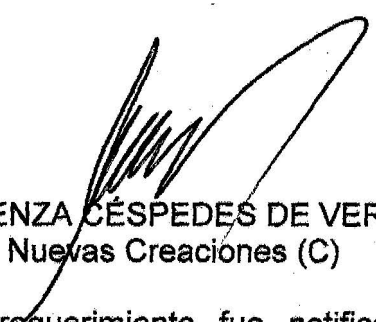
7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 02/22597	1 a 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

13 AGO. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 1943	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202080
---------------------------	---